



Juzgado Promiscuo del  
Circuito de Malaga  
(Santander)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA**  
**ESTADO No.075**  
**FECHA 10/12/2021**

Para **DESCARGAR** las providencias notificadas, **DESPLAZARSE HACIA ABAJO**

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA
2015-00148-00	Ejecutivo laboral	José Fernando González Díaz	Comantrac S.A.	Da por terminado proceso , levanta medidas	09-12-21
2015-00198-00	Especial de Expropiación	Invias	Julio Ernesto Jaimes y/o her. Determinados indeterminados	Requerimiento	09-12-21
2019-00205-00	Ordinario Laboral	José de J. Fuentes Velandia	Municipio de San José de Miranda (S)	Señala fecha para audiencia	09-12-21
2020-00166-00	Ordinario Laboral	Claudia Benilda Suárez S	Radio Taxis Málaga	Señala fecha para audiencia	09-12-21
2021-00013-00	Ejecutivo laboral	Hilba cuadros Mayorga	Coltabaco	Pone en conocimiento solicitud- término 3 días	09-12-21

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/12/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M

**OMAR JAVIER APARICIO PINTO**  
**(Secretario)**





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
MÁLAGA - SANTANDER

NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Atendiendo que no fue posible realizar la audiencia programada, por causa de las fallas técnicas en el internet de la Rama Judicial a nivel nacional, se reprogramará la audiencia en este proceso, en consecuencia, para la celebración de la audiencia de trámite, en la que se practicarán las PRUEBAS DE OFICIO DECRETADAS, se señala el día 25 de febrero 2022 a las 9.A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez,

MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA  
NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Atendiendo que no fue posible realizar la audiencia programada, por causa de las fallas técnicas en el internet de la Rama Judicial a nivel nacional, se reprogramará la audiencia en este proceso, en consecuencia, para la celebración de la audiencia de trámite, en la que se practicarán las PRUEBAS DE OFICIO DECRETADAS, se señala el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:**  
La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 075 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 10 DIC 2021

SECRETARIO.

Juez,

MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA

Edificio Palacio de Justicia carrera 8 Nº 13-13 Piso 3 / Málaga - Sder

Teléfono 66077428

Correo electrónico: [j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)  
ORDINARIO LABORAL.  
Rdo. No 684323189001-2019-00205-00



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO**  
MÁLAGA (S), NUEVE (9) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Para la celebración de la audiencia de JUZGAMIENTO en la que se oirá a las partes en alegatos y se proferirá sentencia se señal el día 23 de febrero 2022 a las 3. P.M.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

*Miguel Roberto Florez Prada*  
**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA**

MÁLAGA (S), NUEVE (9) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:**

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 075 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 10 DIC 2021

SECRETARIO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:**

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. \_\_\_\_\_ fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día \_\_\_\_\_

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)  
EJECUTIVO.

Rdo. No 684323189001-2020-00198-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que verificado en el sistema de títulos de depósitos judiciales, no se encontró título alguno que guarde relación con el radicado 684323189001-2015-00198-00. Málaga (S); siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OMAR JAVIER APARICIO PINTO  
SECRETARIO.

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

MÁLAGA (S), NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone requerir al extremo activo para que informe si se ha realizado consignación alguna a favor de este proceso. Oficiese.

Se niega la solicitud de entrega de títulos de depósitos judiciales porque no se acreditó la existencia de éstos y porque el petente no está legitimado para solicitarlo, e igualmente, no se acreditó el derecho de postulación..

SECRETARIO.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

*Miguel Roberto Flores Prada*  
MIGUEL ROBERTO FLORES PRADA

EL ANTERIOR AUTO NOTIFICADO  
POR ESTADO No. 075 DE HOY  
Málaga (S) 10 DIC 2021

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)  
EJECUTIVO LABORAL.  
Rdo. No 684323189001-2015-00148-00

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

MÁLAGA (S), NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El ejecutante señor JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ solicita la terminación de la ejecución por pago de la obligación laboral a cargo de la COMERCIALIZADORA DE ANTRACITA DE SANTANDER "COMANTRAC S.A."

Este Despacho considera que es viable atender el pedimento elevado pro el ejecutante, por lo que así se dispondrá y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S),

RESUELVE: DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo a instancias de JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ, acorde con lo esbozado en antecedencia.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS en esta ejecución. Líbrense las comunicaciones correspondientes. NOTIFÍQUESE.

El Juez,

*Miguel Roberto Flores Prada*  
MIGUEL ROBERTO FLORES PRADA

EL ANTERIOR AUTO NOTIFICADO  
POR ESTADO No. 075 DE HOY  
10 DIC 2021  
Málaga (S)

NOTIFÍQUESE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)  
EJECUTIVO LABORAL -OBLIGACIÓN DE HACER-  
Rdo. No 684323189001-2021-0013-00.

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

MÁLAGA (S), NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La solicitud traída por el señor apoderado de la parte ejecutada, póngase en conocimiento de la parte demandante, para que se pronuncie. Lo anterior se realizará remitiéndole a los canales digitales copia de la misma, por el término de tres (3) días. Realizado esto, se decidirá el recurso de reposición y la solicitud de caución en ciernes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)  
EJECUTIVO LABORAL -OBLIGACIÓN DE HACER-  
Rdo. No 684323189001-2021-0013-00

El Juez,

*Miguel Roberto Florez Prada*  
**MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA**

MÁLAGA (S) NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:**  
La solicitud traída por el señor apoderado de la parte ejecutada, póngase en conocimiento de la parte demandante, para que se pronuncie. Lo anterior se realizará remitiéndole a los canales digitales copia de la misma, por el término de tres (3) días. Realizado esto, se decidirá el recurso de reposición y la solicitud de caución en ciernes.  
La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 045 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 10 DIC 2021.  
SECRETARIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

SECRETARIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. \_\_\_\_\_ fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

Dirección: Calle 49 No. 50-21  
Edificio Del Café. Oficina 3304  
Teléfono: 444-70-94  
www.molinayasociados.com.co  
Medellin

  
MOLINA & ASOCIADOS  
ABOGADOS

Señor  
**JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA**  
Santander

**RECIBIDO**  
Hoy: 18 NOV 2021

**REFERENCIA** : Proceso ejecutivo  
**EJECUTANTE** : HILBA CUADROS MAYORGA  
**EJECUTADO** : COLTABACO S.A.S  
**RADICADO** : 684323189001-2021-00013-00  
**ASUNTO** : Levantamiento medida cautelar.

**JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ**, abogado, como apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, solicito al Despacho realizar la liquidación caución, con la finalidad de que la empresa que represento pueda defenderse en este proceso, sin la existencia de medidas cautelares, pero con la garantía o certeza del cumplimiento de la sentencia.

Agradezco su diligencia y pronta respuesta.

Señor juez,



**JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ**  
C.C.71'699.757 de Medellín  
T.P.# 68185 del CSJ

Medellín, 18 de noviembre de 2021.